

voto. Todos los miembros serán designados por la Secretaría de Estado para la Sanidad y la composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª La propuesta que formule el Tribunal se efectuará por orden de antigüedad en el Cuerpo entre las especialidades terapéuticas en que fueron clasificados los balnearios por Orden ministerial de 25 de mayo de 1945 y posteriores.

7.ª Los Médicos que no tomen parte en el presente concurso o a quienes no corresponda plaza continuarán al frente de la que tuvieran asignada en concursos anteriores.

8.ª Los Médicos que tomen parte en el presente concurso o que desempeñen plazas de concursos anteriores deberán presentarse en ella en el término reglamentario, en caso negativo o de ausencia del balneario durante la temporada oficial sin autorización de este Centro directivo, perderán el derecho a la misma y quedarán en situación de excedencia, sin perjuicio de las responsabilidades que en ellos pudieran recaer.

9.ª Para la mejor asistencia de los agüistas, el número máximo de ellos visitado por un mismo Médico de balneario será de 2.000 por temporada. En consecuencia, en cada balneario existirá un Médico por cada 2.000 agüistas o fracción de dicha cantidad.

10. Las propuestas formuladas por el Tribunal serán trasladadas, a fin de recibir el correspondiente visto bueno, a los Entes autonómicos o preautonómicos que tuvieran transferidas funciones y competencias en materia de balnearios.

11. En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto como norma general para concursos de funcionarios públicos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de junio de 1981.—El Director general, Luis Muñera Martínez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Funcional.

RELACION DE VACANTES

Alange (Badajoz).—Digestivo, Reumatismo y Nervioso.
 Arteijo (Coruña, La).—Digestivo Reumatismo y Nervioso.
 Babilafuente (Salamanca).—Sin clasificar.
 Caidas de Besaya (Santander).—Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
 Caldas de Cuntis (Pontevedra).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
 Caldas de Lugo (Lugo).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
 Caldas de Nocedo (León).—Digestivo y Reumatismo.
 Caldas de Oviedo (Oviedo).—Circulatorio y Reumatismo.
 Caldas de Partovia (Orense).—Digestivo y Reumatismo.
 Caldas de Tuy (Pontevedra).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
 Camarena de la Sierra (Teruel).—Digestivo.
 Camporrells (Huesca).—Digestivo y Circulatorio.
 Carratraca (Málaga).—Digestivo.
 Catoira (Pontevedra).—Reumatismo.
 Cervantes (Ciudad Real).—Digestivo.
 Fitero Nuevo 2.º (Navarra).—Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
 Fuencaliente 2.º (Ciudad Real).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
 Fuensanta de Villed (Teruel).—Sin clasificar.
 Fuente Amarga de Chiclana (Cádiz).—Digestivo y Reumatismo.
 Fuente Pardiñas (Lugo).—Sin clasificar.
 Garriga, La (Barcelona).—Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
 Graena 2.º (Granada).—Digestivo y Reumatismo.
 Guitiriz (Lugo).—Digestivo.
 Hijosa, La (Ciudad Real).—Digestivo.
 Incio (Lugo).—Digestivo y Reumatismo.
 Marmolejo 1.º (Jaén).—Digestivo y Reumatismo.
 Molgas (Orense).—Digestivo, Reumatismo y Nervioso.
 Mondariz (Pontevedra).—Digestivo y Reumatismo.
 Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).—Digestivo, Circulatorio y Reumatismo.
 Paraiso, El (Teruel).—Sin clasificar.
 Puente Viesgo (Santander).—Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
 Reposo, El (Badajoz).—Digestivo, Reumatismo y Nervioso.
 Retortillo 2.º (Salamanca).—Digestivo y Reumatismo.
 San Andrés (Jaén).—Sin clasificar.
 San Hilario de Sacalm (Gerona).—Digestivo y Reumatismo.
 Segura de Aragón (Teruel).—Reumatismo.
 Solán de Cabras (Cuenca).—Digestivo, Reumatismo y Nervioso.
 Termas Orión (Gerona).—Circulatorio.
 Tona Codina (Barcelona).—Circulatorio.
 Urberagua de Ubilla (Vizcaya).—Digestivo y Circulatorio.
 Valle de Ribas (Gerona).—Circulatorio y Digestivo.
 Villa Engracia (Tarragona).—Digestivo.
 Villanueva de la Tercia (León).—Sin clasificar.
 Zújar (Granada).—Digestivo, Reumatismo y Nervioso.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

15010 ACUERDO de 8 de junio de 1981, de la Comisión Permanente, por la que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y el artículo 35 de la Ley 1/1980 de 10 de enero, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 8 de junio de 1981, acordó anunciar concurso para la provisión de los destinos que a continuación se relacionan y se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a lo establecido en los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, calle de Génova, número 22, Madrid.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Alcira, Alcoy, Arcos de la Frontera, Carmona, Don Benito, Durango, Gandía, Ibiza número 2, Lora del Río, Lorca, Navalcarnero, Puerto de Santa María, Puigcerdá, Quintanar de la Orden, Tortosa número 2, Tudela, Vendrell, Vich, Villacarrillo, Villajoyosa, Villena y Zafra.

Madrid, 8 de junio de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles.

ADMINISTRACION LOCAL

15011 RESOLUCION de 11 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer una plaza de Ingeniero Técnico o Perito Industrial.

La excelentísima Comisión Permanente, en sesión de fecha 5 de mayo de 1981, conoció las instancias presentadas por los aspirantes a una plaza de Ingeniero Técnico o perito Industrial, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, convocada a oposición libre, acordando declarar admitidas provisionalmente sin haberse producido ninguna exclusión a:

1. D. Juan Cabeza Camarona.
2. D. José Luis Cifuentes López.
3. D. José Martínez Pecino.
4. D. Juan José Pérez Pérez.
5. D. Salvador Segura González.

La presente relación se hace pública a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediendo un periodo de reclamación de quince días.

La Línea de la Concepción, 11 de mayo de 1981.—El Alcalde. 8.489-E.

15012 RESOLUCION de 14 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, número 57 de fecha 13 de mayo de 1981, se publican íntegramente las bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con el nivel 4, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en la oposición será de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil al en que aparezca el presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tarazona de la Mancha, 14 de mayo de 1981.—El Alcalde.—9.159-E.

15013 RESOLUCION de 20 de junio de 1981, del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, referente a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de Obras.

Por resolución de esta Alcaldía de esta misma fecha y en relación al expediente sobre convocatoria y bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de Obras, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición en la forma aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 79, de 2 de abril pasado.

Segundo.—El Tribunal calificador de los ejercicios de la citada oposición se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Martín Sánchez, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, que podrá delegar en el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Obras, don Alfredo Jarquet Blanch.

Vocales:

Don José R. Camprubí Viglione, en representación de la Dirección General d'Administració Local; suplente don Pere Macías Arnáu.

Don Segundo Ampudia Oreja en representación del Profesorado Oficial; suplente, don Francisco Lorente Agudo.

Don José Manuel de las Heras en representación del Colegio Profesional de Delineantes; suplente, don Miguel Valls Redondo.

Don Rafael Bauza Bauza, Secretario general del Ayuntamiento; suplente, don Modesto Iglesias Armengol, Oficial Mayor de la misma.

Don Eladio de Ceano Vivas Tusquets, Jefe accidental del Servicio Técnico Municipal.

Secretario: Don Enrique Rodríguez Darnés, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, salvo que recabe las funciones el Secretario de la Corporación.

Lo que, en cumplimiento de la base 5.ª, se hace público a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las recusaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.—Los ejercicios de la oposición darán comienzo a las diez horas del día 29 de julio de 1981, en la Casa Consistorial, a cuyo efecto quedan convocados todos los opositores admitidos.

El Prat de Llobregat, 20 de junio de 1981.—El Alcalde, Antonio Martín Sánchez.—10.998-E.

15014 RESOLUCION de 1 de julio de 1981, de la Diputación Provincial de Valladolid, referente a la provisión de la plaza de Director Médico del Hospital Psiquiátrico Provincial «Doctor Villacián», dependiente de esta Corporación.

Observado error en la publicación de Resolución sobre provisión de plaza de Director Médico del Hospital Psiquiátrico Provincial «Doctor Villacián», y concretamente en el plazo concedido para presentación de instancias, debe entenderse, conforme a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 15 de mayo de 1981, que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del 17 de junio podrán presentarse solicitudes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 1 de julio de 1981.—El Secretario.—4.467-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

15015 ORDEN de 2 de mayo de 1981 por la que se conceden a la Empresa «Pizarras Marrubio, S. A.», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Pizarras Marrubio, Sociedad Anónima», con domicilio en San Pedro de Trones (León) en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias, Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla el título III, capítulo II de la citada Ley, disposición transitoria primera a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Pizarras Marrubio, S. A.», en relación con sus actividades de exploración, investigación, explotación, tratamiento y beneficio en el interior de pizarra ornamental, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utilaje, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional. La importación requerirá certificado del Ministerio de Industria y Energía acreditativo de que dichos bienes no se producen en España y de que los proyectos técnicos que exigen la importación de los mismos no puede sustituirse en condiciones apropiadas de economía y tiempo, por otros en que la participación de elementos extranjeros sea menor.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Tres. De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, para tener derecho al disfrute de estos beneficios, en el caso de que la Empresa «Pizarras Marrubio, S. A.», se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el plan de abastecimiento de Materias Primas Minerales, aprobado por Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera, distinguiéndose además, en su caso, la relativa a los recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a la Empresa «Pizarras Marrubio, S. A.», son de aplicación, de modo exclusivo, a la cantera denominada Atalaya - Riñoceda, sita en Marrubio, del Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera (León).

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

15016 ORDEN de 2 de mayo de 1981 por la que se conceden a la Empresa «Interminas, S. A.», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Interminas, S. A.», con domicilio en Santander, en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias, Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla el título III, capítulo II de la citada Ley, disposición transitoria primera a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Interminas, S. A.», en relación con sus actividades de exploración, investigación, explotación, tratamiento y beneficio de minerales de estaño, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.